



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 28 de marzo de 2007

Ingeniero
Edward Centeno Gadea
Presidente Ejecutivo
Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal
INIFOM
Su Despacho.

Estimado Ingeniero Centeno:

El presente informe contiene los resultados de nuestra Auditoria Financiera y de Cumplimiento al Presupuesto asignado y ejecutado por el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

ANTECEDENTES

El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) fue creado mediante Decreto No. 497 publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 44 del 2 de marzo de 1990, como un ente autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, duración indefinida y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal se regirá por las disposiciones de este Decreto y las normas que lo desarrollen.

La finalidad del Instituto de Fomento Municipal (INIFOM) es el fortalecimiento de la Administración Municipal y la promoción del desarrollo de los Municipios.

El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, es un ente bajo la rectoría de la Presidencia de la República; dirigido y administrado por su Junta Directiva, como órgano descentralizado administrativamente, conforme el Artículo 4 de la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

Para el cumplimiento de sus fines, el INIFOM podrá desarrollar las siguientes funciones y atribuciones:

- ✓ Mantener programas de capacitación para autoridades y empleados municipales.
- ✓ Realizar estudios e investigaciones en cualquier ámbito de interés municipal.
- ✓ Brindar asesoría técnica a las Municipalidades para promover la mejora de su organización y el eficaz ejercicio de sus competencias.
- ✓ Promover la educación ambiental como base de la participación popular en el desarrollo de los servicios municipales y el mantenimiento del medio ambiente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- ✓ Apoyar financiera y administrativamente la realización de programas de desarrollo municipal que sean de interés nacional.
- ✓ Promover las coordinaciones de los programas nacionales y municipales de obras e inversiones.
- ✓ Impulsar la cooperación y el intercambio de experiencia entre los Municipios, así como estimular el interés de la sociedad por los asuntos municipales.
- ✓ Ejercer las atribuciones y facultades que el Poder Ejecutivo le delegue respecto a los Municipios.
- ✓ Promover la cooperación, asistencia y la información entre las Administraciones Central, Regional y Municipal.
- ✓ Impulsar, gestiones, canalizar y en su caso, administrar la cooperación internacional para el desarrollo municipal, suscribir contratos y créditos internacionales con destino Municipal.
- ✓ Apoyar las relaciones de hermanamientos de los Municipios nicaragüenses con Municipios e Instituciones de otros países y establecer relaciones de colaboración con instituciones homólogas.

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

El objetivo general de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ejecución Presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, es obtener una opinión sobre la razonabilidad y legalidad de la ejecución del presupuesto con sus modificaciones realizadas por el INIFOM por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, con los alcances que permitan emitir una opinión profesional sobre la presentación razonable de la ejecución del presupuesto asignado al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal por el año terminado al 31 de diciembre de 2005, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN) en sustitución de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua (PCGA) u otra base contable incluida la base de efectivo recibido, emitir un informe sobre el control interno del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal y emitir una opinión sobre el cumplimiento por parte de la Administración del INIFOM de las disposiciones legales, normativas y regulaciones aplicables.

Los objetivos específicos de esta auditoria son los siguientes:

Emitir una opinión sobre si el Estado de Ejecución Presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal del año 2005 presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los fondos asignados y ejecutados al 31 de diciembre de 2005, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN), en sustitución de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua (PCGA), u otra base contable incluida la base de efectivo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Emitir un informe sobre el control interno del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), donde se indique el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y regulaciones aplicables por parte del INIFOM.

Emitir una opinión con respecto al cumplimiento de la Administración del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal con respecto al cumplimiento de los Convenios, Contratos, Leyes y Regulaciones aplicables al período sujeto a revisión, los cuales se detallan a continuación:

- ✓ Ley de Régimen Presupuestario
- ✓ Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005
- ✓ Normas de Cierre Presupuestario del Año 2005
- ✓ Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2005
- ✓ Ley Orgánica de la Contraloría General de la República
- ✓ Normas Técnicas de Control Interno para el sector público
- ✓ Ley No 323, Ley de Contrataciones del Estado
- ✓ Convenios firmados ante los Organismos Donantes
- ✓ Contratos de Prestamos consecionales efectuados durante el año 2005.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

Efectuamos nuestra Auditoría de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República en lo aplicable a este tipo de Auditoría. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría a fin de obtener una seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria esta libre de errores significativos. Una auditoria incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que respalda los montos y las revelaciones en el estado de ejecución presupuestaria. Una auditoría también incluye evaluar tanto los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones significativas hechas por la Administración del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, así como la presentación general del estado de ejecución presupuestaria. Consideramos que nuestra auditoria proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Los procedimientos de Auditoria más importantes que aplicamos para cumplir con los objetivos de Auditoría, por el año terminado al 31 de diciembre de 2005, se detallan a continuación:

- 1 En cumplimiento a lo establecido en los Artos. 26 Numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua y 129 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, con fecha 5 de febrero de 2007, se notificó el inicio de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento al Presupuesto General asignado y ejecutado por el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) durante el año 2005, a los siguientes funcionarios y empleados del INIFOM:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nombres	Cargos
Lic. Abrahan Rivera Herrera	Director Nacional
Ing. Mirle Zeledón	Coordinadora Nacional Proyecto – PRODELSA
Arquitecta Elena Orozco Pérez	Coordinadora Técnica
Lic. María Virginia Gutiérrez	Directora Proyecto AECI
Lic. Miriam Ordóñez Salmerón	Coordinadora Unidad de Adquisiciones
Lic. América Mendieta	Coordinadora Ejecutiva Programa, Red de Alcaldes y Defensores de las Niñas y Niños
Lic. Gabrio Marinozzi	Asesor Técnico Internacional
Ing. Gabriel Celebertti Halsall	Responsable Unidad de Presupuestos
Lic. Carmen Isabel Fonseca Bolaños	Responsable Unidad Tesorería y Desembolso
Lic. Ramón Alejandro Carazo Castellón	Responsable División Administrativa Financiera
Lic. Alberto José Aburto Alemán	Responsable Departamento Inversiones y Servicios Municipales
Lic. Denis Macías	Asesor Técnico Principal
Lic. Marko Letho	Asesor Técnico Principal

2. Obtuvimos una comprensión de las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2005 y la base legal aplicada por el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) para la ejecución y control del presupuesto asignado a la institución correspondiente al año 2005.
3. Obtuvimos un entendimiento del control interno relacionado con el proceso de ejecución presupuestario efectuado en el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 y evaluamos su cumplimiento a través de cuestionarios de control interno.
4. Obtuvimos las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables al proceso de recepción y registro de los ingresos, asignados al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal y evaluamos su cumplimiento a través de cuestionarios de control interno, así como con entrevistas con los funcionarios involucrados en las operaciones relacionadas con ese proceso, y comprobamos que la única forma en que el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal percibió y controló sus ingresos del año 2005 fue a través de transferencias bancarias a la cuenta de los diferentes proyectos ubicados en diferentes departamentos del país.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- 5 El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal ejecuta su presupuesto por medio del Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoria (SIGFA) y obtuvimos un entendimiento relacionado con las operaciones presupuestarias del como se procesa la información en línea al instante, con carga a su respectivo presupuesto aprobado por la Asamblea Nacional, y comprobamos que este Sistema contiene un conjunto de normas legales, reglamentarias y procedimentales que tiene como función establecer controles internos, a través del cual se administra y contabiliza la ejecución, según decreto 44-98, Arto. 3. El Departamento de Presupuesto, es el encargado de realizar Programaciones, Reprogramaciones, Modificaciones y ante proyectos presupuestarios a través del SIGFA en línea.
- 6 Existe un departamento de contabilidad, a cargo de un empleado de la Institución como responsable del mismo con sus analistas contables, los que se encargan de registrar en el sistema SIIAF, las operaciones del gasto corriente y de capital con las fuentes de financiamiento respectiva, el cual tiene un módulo separado de todos los proyectos y donaciones manejados por la Institución, y verificamos que por cada movimiento que se genera en el sistema sobre la ejecución presupuestaria se genera un CUC, con sus respectivos CUE, los que forman parte de los soportes de gastos.
- 7 El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal durante el año 2005, refleja 10 (diez) proyectos a ejecutar que conforman un total de C\$195,498,903 (Ciento Noventa y Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Tres Córdoba), de los cuales se seleccionaron 4 (cuatro) para su análisis hasta por un monto C\$180,904,333 (Ciento Ochenta Millones Novecientos Cuatro Mil Trescientos Tres Córdoba), equivalente a un 94% del total de los proyectos. De lo anterior no fue posible dar cumplimiento con el programa de auditoría, debido a que en INIFOM no manejan la documentación soporte de los gastos por la ejecución de los mismos, ya que éstos son responsabilidad de las Unidades Ejecutoras ubicadas en las regiones territoriales, según manifestaciones del Lic. Alejandro Raudez Hernández, Director Administrativo Financiero, en comunicación del 13 de marzo de 2007 y comunicación del Lic. Jairo Pineda Baldizón, de la Dirección de Desarrollo Local Municipal de fecha 31 de enero de 2007. A continuación detalle de los proyectos seleccionados:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN CORDOBAS
Apoyo Poblaciones Urbanas Estela, Matagalpa y Jinotega (PAPU)	16,867,505
Segundo Proyecto Desarrollo Municipios Rurales (SPDDMR)	111,974.588
Programa de Fortalecimiento de la Gestión Municipal y Desarrollo Local (PROGESTION)	31,062,240
Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal	21,000.000
TOTAL	180,904.333



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- 8 Con fecha 17 de enero de 2007 recibimos las conciliaciones bancarias, tanto en córdobas como en dólares de enero a diciembre de 2005 del Banco Uno, BAC, BANPRO y Banco Central de Nicaragua, utilizadas por el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal con los nombres de los proyectos, números de las cuentas corrientes y nombre de las firmas libradoras, los movimientos reflejados en las conciliaciones bancarias, fueron revisadas contra los libros de banco, estados de cuentas y los ingresos por fuentes que proporcionó la institución
- 9 Obtuvimos del Departamento de Presupuesto del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal un informe de la ejecución presupuestaria por rubro y por objeto del gasto mensualizado de enero a diciembre de 2005 el cual refleja una ejecución en Gastos Corrientes hasta por la suma de C\$10,258,687.88 (Diez Millones D630cientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Siete Córdoba con 88/100) y en Gastos de Capital la cantidad de C\$140,027.431.34 (Ciento Cuarenta Millones Veintisiete Mil Cuatrocientos Treinta y Un Córdoba con 34/100), el cual contiene la firma del Responsable de Unidad de Presupuesto, Responsable de Oficina de Finanzas y Director Administrativo Financieros.

Seleccionamos las Partidas Presupuestarias sujetas a análisis hasta conformar un 50% del total ejecutado, equivalente a Gastos Corrientes C\$5,733.800.70, (Cinco Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Córdoba con 70/100) del cual fue analizada la suma de C\$5,092.814.13 (Cinco Millones Noventa y Dos Mil Ochocientos Catorce Córdoba con 13/100) y de los Gastos de Capital se seleccionaron para análisis la cantidad de C\$102,045,853.30 (Ciento Dos Millones Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Córdoba con 30/100) de los cuales se analizó solamente la cantidad C\$63,577,049.02 (Sesenta y Tres Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Cuarenta y Nueve Córdoba con 02/100), debido a la falta de documentación de los proyectos, y la no proporción de los CUC de parte de la Institución, argumentando el Lic. Alejandro Raudez Hernández Director Administrativo Financiero en carta del 7 marzo de 2007, que el análisis de la documentación y la clasificación de cheques para integrar valores relacionados con un renglón específico es una labor que demanda mucho tiempo y lamentablemente el personal del área contable y de presupuesto es en extremo limitado y solamente disponen del contador.

- 10 Se comprobó a través de Estados de Cuentas Bancarias que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público transfirió al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal la suma de C\$64,675,489.17 (Sesenta y Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Córdoba con 17/100), correspondientes a las siguientes fuentes de financiamiento:

Fuente	Descripción	Monto en Córdoba
11	Rentas del Tesoro	1,111,856.06
14	Rentas del Tesoro Alivio HIPC-BM	313,165.96
18	Alivio HIPC-BID	3,827,489.76
52	Préstamos Externos	55,787,159.19
53	Donaciones Externas	2,523,962.14
Total		64,675,489.17



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Sin embargo, no fue posible verificar la documentación que evidencie tales transferencias, recibidas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las cuentas comerciales del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, por no proporcionarnos las comunicaciones que se dan entre el INIFOM, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco Central de Nicaragua y Bancos Comerciales.

- 11 Con fecha 6 de marzo de 2007, en carta de referencia JARD/DASPIRE/101/03-07 firmada por el Lic. Marvin Vilchez Rocha, Director General de Auditorías de la Contraloría General de la República, informamos al Director Ejecutivo Ing. Edward Centeno, la falta del suministro de información.
- 12 Con fecha 9 de marzo de 2007, nos reunimos con funcionarios del INIFOM, para informales la falta de información y parte de los resultados de la auditoría por la cual elaboramos “Ayuda Memoria” la que sería firmada por los mismos una vez que a esta le incluyan sus comentarios, las que a la fecha de la conclusión de la auditoría no se nos entregó.
- 13 Con fecha 13 y 20 de marzo de 2007, mediante cartas de referencia CGR/21201-INIFOM/0020/03/07 y CGR/21201-INIFOM/0024/03/07, se dieron a conocer las observaciones determinadas durante la revisión a los Comprobantes Únicos Contables (CUC).
- 14 Con fecha 23 de marzo de 2007, nos reunimos con los funcionarios involucrados en el proceso de ejecución del presupuesto asignados al INIFOM durante el 2005, para tratar asuntos correspondientes a la misma, por lo que elaboramos ACTA, la cual requería de la firma de los funcionarios participantes a la mismas, la que a la fecha de la conclusión de la auditoría no fue proporcionada.
- 15 Con fecha 27 de marzo de 2007 nos reunimos con el Ing. Edward Centeno Presidente Ejecutivo, Lic. Alejandro Raudez Hernández Director Administrativo Financiero y Lic. Nubia Luna Directora General de INIFOM, con el propósito de comunicar los hallazgos preliminares de auditoría, como resultado de la revisión a los CUC de gastos y para lo cual se elaboró Acta la que fue firmada por los mismos.

RESULTADO DE LA AUDITORIA

Estado de Ejecución Presupuestaria

En nuestra opinión el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) correspondiente al año 2005, no se puede emitir una opinión sobre el mismo, debido a lo siguiente: a) Los Comprobantes Únicos Contables (CUC), emitidos de enero a diciembre de 2005, en su mayoría carecen de la documentación soporte y cuando éstos tienen sus soporte son fotocopia, sin la clasificación por renglón presupuestario, b) Los CUC de gastos de capital por las partidas presupuestarias para la ejecución de los proyectos, no fueron proporcionados por la Institución, debido a que la documentación



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

original que la ejecución financiera genera durante la vida del Proyecto se encuentra bajo la custodia de las Delegaciones Territoriales donde se ejecuta el proyecto.

En cuanto a los ingresos hasta por la suma de C\$64,675,489.17 (Sesenta y Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Córdobas con 17/100), no fue posible verificar la documentación que evidencian las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a las cuentas comerciales del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, por no proporcionarnos los documentos tales como: comunicaciones que se dan entre INIFOM, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco Central de Nicaragua y Bancos Comerciales. Cabe aclarar que sólo obtuvimos de parte de INIFOM, los Estados de Cuentas Bancarias.

Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal no nos permiten emitir una opinión sobre el grado de cumplimiento de los aspectos importantes de las Leyes, Normas y Regulaciones que le son aplicables, debido a la limitante en los CUC de gastos al no tener éstos toda la documentación que soportan las erogaciones. Por lo anterior, nos abstenemos de emitir una opinión al respecto.

Comentarios de la Administración

Los hallazgos preliminares determinados durante la ejecución de la auditoría fueron discutidos con el Director Ejecutivo - Ing. Edward Centeno Gadea y Lic. Alejandro Raudez Hernández, Director Administrativo Financiero, quienes estuvieron de acuerdo con los resultados.

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoria



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 27 de marzo de 2007

Señor
Presidente Ejecutivo
Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM)
Ing. Edward Centeno Gadea
Su Despacho.

Estimado Lic. Centeno

INFORME DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Hemos efectuado la auditoría del estado de Ejecución Presupuestaria efectuada por el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2005. Este estado es responsabilidad de la Administración de la Institución. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la Ejecución del Presupuesto del año 2005, basados en nuestra auditoría.

Nuestro trabajo se efectuó de acuerdo con la Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) emitidas por la Contraloría General de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si la Ejecución Presupuestaria efectuada está libre de errores u omisiones significativas. Una auditoría incluye examinar sobre una base selectiva, la evidencia que respalda los saldos y las revelaciones incluidos en el estado de Ejecución Presupuestaria. También incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados por el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) para el registro de sus operaciones. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como se indica en la Nota 2, el estado de ejecución presupuestaria efectuada fue preparado sobre la base de recepción de los fondos asignados y los gastos ejecutados, que es una base comprensiva de contabilidad, diferente de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En nuestra opinión, al estado de ejecución presupuestaria antes mencionada, no podemos dar una opinión razonable, en cuanto a su ejecución y a los ingresos percibidos durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2005, de acuerdo a la Nota 2.

Es entendido que este informe es para uso de la Administración del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, sin embargo una vez autorizado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, es un asunto de interés público y su distribución no es restringida.

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoria



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL
INIFOM**

Estado de Ejecución Presupuestaria
Por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005
(Expresado en Córdobas) (Nota 1)

INGRESOS	MONTO PARCIAL EN CORDOBAS	MONTO TOTAL EN CORDOBAS
Asignación Presupuestaria (Nota 2 y 4)	226,912,648.55	
Total Presupuestado		226,912,648.55
DESEMBOLSOS EFECTUADOS		
Servicios Personales (Nota 5)	37,526,412.60	
Servicios No Personales (Nota 6)	76,027,126.84	
Materiales y Suministro (Nota 7)	7,400,716.52	
Bienes de Uso (Nota 8)	29,331,863.26	
Transferencias*	1,566,694.86	
Total Desembolsos		151,852,814.08
Total no Devengado		

* Incluye Fortalecimiento MHCP y Fortalecimiento CGR

Las Notas del 1 al 8 son parte integral de este estado financiero-



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Notas al Estado de ejecución presupuestaria efectuada, por el Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005

Nota 1- Constitución y finalidad

El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) fue creado mediante Decreto No. 497 publicado en la Gaceta Diario oficial No. 44 del 2 de marzo de 1990, como un ente autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, duración indefinida y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. La finalidad del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal es el fortalecimiento de la Administración Municipal y la Promoción del desarrollo de los Municipios.

Nota 2- Base de Registro

El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) registra sus operaciones presupuestarias utilizando la base de recepción de fondos asignados y gastos ejecutados, por lo tanto, los ingresos son registrados cuando se perciben, y los gastos cuando se devengan.

A continuación presentamos un resumen de las principales políticas contables, utilizadas por el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) del Estado Ingresos y Egresos Presupuestarios.

a) Período económico contable

El ejercicio económico contable del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), corresponde al cierre del ejercicio presupuestario que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre 2005.

Nota 3- Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada par el registro de sus operaciones es el córdoba equivalente al tipo de cambio oficial de la República de Nicaragua a la fecha de registro de sus operaciones.

Nota 4- Ingresos

Al 31 de diciembre de 2005 el saldo de las Asignaciones Presupuestarias transferidas a las cuentas bancarias del INIFOM se encuentra conformado de la siguiente manera:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Fuente	Descripción	Monto en Córdobas
11	Rentas del Tesoro	1,111,856.06
14	Rentas del Tesoro Alivio HIPC-BM	313,165.96
18	Alivio HIPC-BID	3,827,489.76
52	Préstamos Externos	55,787,159.19
53	Donaciones Externas	2,523,962.14
Total		64,675,489.17

Nota 5- Servicios Personales

En esta partida presupuestaria se registran los egresos por concepto de servicios prestados por el personal ordinario y extraordinario de entidades del Sector Público y las dietas a los miembros de los cuerpos colegiados. Incluye los aportes patronales, el pago de gastos de representación, horas extraordinarias, las prestaciones sociales recibidas por los agentes públicos y el pago de otros beneficios y compensaciones.

Nota 6- Servicios No Personales

En esta partida presupuestaria se registran los egresos por concepto de servicios para el funcionamiento de los entes públicos incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye asimismo, los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades de carácter comercial, industrial o de servicios. Comprende: Servicios básicos, arrendamientos y derechos, servicios de mantenimiento, reparación y limpieza, servicios técnicos y profesionales, servicios comerciales y financieros, pasajes y viáticos, etc.

Nota 7- Bienes de Uso

En esta partida presupuestaria se registraron los egresos por concepto de adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de las entidades del sector público durante el año 2005, siendo éstos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a tres años y están sujetos a depreciación. Incluye, asimismo, los activos intangibles.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Managua, 27 de marzo de 2007

Señor
Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal
Presidente Ejecutivo
Ing. Edward Centeno Gadea
Su Despacho.

Estimado Ing. Centeno:

INFORME SOBRE EL CONTROL INTERNO

Hemos efectuado la auditoría del estado de Ejecución Presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2005, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 27 de marzo de 2007.

Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con la Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) emitidas por la Contraloría General de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable respecto a la Ejecución Presupuestaria efectuada está libre de errores importantes.

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al estado de ejecución presupuestaria por el año que terminó el 31 de diciembre de 2005, consideramos su estructura de control interno para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre dichos estados financieros y no para proporcionar seguridad sobre la estructura de control interno.

La Administración del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal es responsable de establecer y mantener el control interno. Para cumplir con esta responsabilidad la administración del Instituto Nicaragüense debe hacer estimaciones y juicios para evaluar los beneficios esperados y los costos relativos a dichos controles. El propósito del control interno es obtener una razonable certeza del logro de los objetivos relacionados con la seguridad de la información financiera, con la efectividad y eficiencia de las operaciones y con el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal

Debido a las limitaciones inherentes en cualquier control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectadas. Además la proyección de cualquier evaluación de control interno está sujeta al riesgo de que los controles puedan volverse inadecuados debido a los cambios en las condiciones, o que la eficacia del diseño y operación del control interno pueda deteriorarse.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Nuestra consideración sobre el control interno no necesariamente revela todos los aspectos de control que pudieran considerarse deficiencias importantes. Una deficiencia importante es una condición reportable en donde el diseño u operación de uno o más de los componentes del control interno, no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que pudieran ocurrir errores o irregularidades en cifras que podrían ser importantes en relación con el estado financiero que está siendo examinado, sin ser detectados por los empleados dentro de un período oportuno, en el curso normal del desempeño de sus funciones asignadas.

Las observaciones y recomendaciones de control interno adjuntas, fueron discutidas con Director Ejecutivo - Ing. Edward Centeno Gadeal y Lic. Alejandro Raudez Hernández, Director Administrativo Financiero, los que estuvieron de acuerdo con los resultados.

Es entendido que este informe es para uso de la Administración del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), sin embargo una vez autorizado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, es un asunto de interés público y su distribución no es restringida.

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoria



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL (INIFOM)

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Hallazgo No. 1

Comprobantes Únicos Contables (CUC) sin la respectiva documentación soporte

Condición:

Los Comprobantes Únicos Contables (CUC) emitidos durante el año 2005, en su mayoría carecen de documentación soporte, y cuando éstos la tienen son fotocopias y sin la clasificación por renglón presupuestario, debilidades que se señalan en los anexos I y II.

Criterio:

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, en lo relativo a la documentación de respaldo, establecen que la estructura de control interno y todas las operaciones financieras o administrativas deben tener la suficiente documentación que la respalde y justifique y estar disponible para su verificación y control. La documentación debe ser en original y a nombre de la Entidad u Organismo.

En cuanto al Control interno previo al desembolso, señala que es la revisión y análisis de las transacciones que originan desembolsos de la Entidad u Organismo, antes de efectuado. Al examinar cada desembolso propuesto se debe determinar:

- a) La veracidad de la transacción propuesta mediante el análisis de la documentación y autorización respectiva lo cual incluye:
 - Revisar que las facturas evidencien la obligación, su razonabilidad, exactitud aritmética y propiedad.
 - Comprobar que las cantidades y calidades de los bienes o servicios recibidos son los que figuran en la factura, en las órdenes de compras emitidas o en el contrato u otros documentos que evidencien la operación.
- b) Verificar que las operaciones cumplen con todos los términos legales y financieros y si no han variado de manera significativa con respecto al compromiso previamente establecido.

Causa:

Inobservancia a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno, al manejar Comprobantes Únicos Contables sin la respectiva documentación soporte, donde se evidencie el desembolso.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Efecto:

El no contener los CUC la respectiva documentación soporte, no se puede determinar con propiedad si las operaciones realizadas se corresponden con el gasto autorizado en la Ley Anual de Presupuesto del año 2005, ni se puede evaluar el cumplimiento de objetivos, planes y programas previstos en el presupuesto de la Entidad.

Comentarios de los Auditados:

Con fechas 13 y 20 de marzo de 2007, comunicamos al Lic. Alejandro Raudez, Director Administrativo Financiero, los resultados preliminares determinados durante la ejecución de la auditoría, de los cuales a la fecha de conclusión de la misma, no recibimos ningún comentario al respecto. Sin embargo, el 27 del mismo mes y año, se comunicó el referido hallazgo al Director Ejecutivo de INIFOM, por el cual firmó Acta la que se encuentra archivada en nuestros papeles de trabajo.

Comentarios del Auditor:

De conformidad a las observaciones manifestadas en su oportunidad a los funcionarios del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, podemos concluir que la administración de la Entidad no cumple con lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno, en lo referente al archivo y resguardo de la documentación soporte de los CUC, que evidencien el debido egreso, por lo cual dicha documentación soporte no está disponible de forma oportuna para su revisión.

Recomendación:

Se debe de realizar una auditoría especial a los egresos efectuados durante el año 2005, a fin de cuantificar el monto de los gastos efectuado sin soporte y de esa manera establecer los incumplimientos a las leyes respectivas.

Hallazgo No. 2

Proyectos de Inversión Pública

Condición:

Se comprobó que el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, no maneja la documentación soporte que se deriva de la ejecución de los siguientes Proyectos: Proyecto de Apoyo a las Poblaciones Urbanas de Estelí, Matagalpa, Jinotega, Ocotol y Somoto (Proyecto PAPU); Programa de Fortalecimiento de la Gestión Municipal y Desarrollo Local (PROGESTION); Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal (PFDM/BID); y Segundo Proyecto de Desarrollo de Municipios Rurales (SPDMR). Los anteriores son los proyectos seleccionados para análisis, INIFOM solamente realiza las transferencias a las unidades ejecutoras de cada proyecto, ubicadas en los municipios correspondientes.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Criterio

Las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2005 en el Arto. 13 señala que es responsabilidad directa de cada Ministerio de Estado o Ente Descentralizado presupuestado, a través de las Direcciones Administrativas Financieras, la aprobación de los Comprobantes Únicos Contables (CUC), así como de su conservación y resguardo en archivo secuencial, con todos los documentos de respaldo de las transacciones efectuadas conforme a los procedimientos establecidos y a las disposiciones del Decreto No. 625 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y sus Reformas.

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, en lo relativo a la documentación de respaldo, establecen que la estructura de control interno y todas las operaciones financieras o administrativas deben tener la suficiente documentación que la respalde y justifique y estar disponible para su verificación y control. La documentación deber ser en original y a nombre de la Entidad u Organismo.

El Manual de Normas y Procedimientos del programa, denominado “INIFOM/PROGESTION”, en su numeral 5 referente a los Egresos, inciso a, señala que todo gasto que se tramite a través del fondo, debe ajustarse a la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus reformas; Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y sus Reformas; Nuevas Normas Técnicas de Control Interno; el Reglamento de Adquisición de INIFOM y demás leyes de la materia.

El inciso b, la DT5 asegurará que los comprobantes de pago de cheques, estén debidamente soportados, con la documentación original, a nombre de la Entidad Ejecutora/INIFOM/PROGESTION, debidamente canceladas, firmadas de recibí conforme tales como: Facturas, recibos, entradas a bodega, ordenes de reparaciones de vehículos, listados de asistencia a capacitación, órdenes de compra, contratos, etc., deberán ser selladas de cancelado, foliadas, resguardadas y conservadas por la misma, debiendo ponerla a disposición de la Auditoría Externa, Auditoría Interna o a la Contraloría General de la República cuando lo requieran.

Causa:

La documentación soporte de los CUC, es manejada por las Unidades Ejecutoras de los proyectos ubicadas en los diferentes municipios del país, sin embargo no se le da cumplimiento al Arto.13 de las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2005. Así mismo se inobserva lo prescrito en las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público en lo relativo a la Documentación de Respaldo y lo establecido en el mismo convenio de cooperación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Efecto:

La Institución tiene en su poder CUC sin soporte al contener éstos solamente los cuadros consolidados de lo ejecutado dirigidos a la tarea del Programa Operativo Anual (POA) y a nivel del objeto de gasto, debidamente firmados por quienes lo elaboran y lo revisan.

Comentarios del auditado:

En carta del 7 de marzo de 2007 el Licenciado José Alejandro Raudez Hernández, Director Administrativo Financiero, indicó que el diseño SIAFI y el binomio POA-Presupuesto están estructurados bajo la premisa Centro de Responsabilidad, bajo este criterio los Proyectos que atienden determinadas áreas geográficas de Nicaragua y se albergan en las Delegaciones Territoriales son responsables de la documentación original que la ejecución financiera genera durante la vida del Proyecto. El INIFOM recibe únicamente los cuadros consolidados de lo ejecutado dirigido a la tarea del POA y a nivel del objeto de gasto, debidamente firmados por quien los elabora y los revisa, por consiguiente finalizó diciendo que la documentación soporte de los CUC se encuentra localizada en la Delegación Territorial V, disponible para ser revisada.

Comentario del auditor:

INIFON, debe dar cumplimiento al Arto. 13 de las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2005, en cuanto a mantener la información concerniente a los gastos en concepto de ejecución de los proyectos, así como lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, ya que el INIFOM es la entidad responsable de las transferencias realizadas a las Unidades Ejecutoras, lo cual es respaldado con la respectiva documentación soporte.

Recomendación

Recomendamos a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal INIFOM, gestione ante las Delegaciones Territoriales pertinentes, a fin de que la documentación soporte en concepto de desembolsos para la ejecución de los proyectos localizadas en los diferentes municipios del país, sean manejados en la Oficina Principal de INIFOM, en vista que esta institución es la responsable directa de la aprobación de los Comprobantes Únicos Contables, así como del resguardo de su documentación de respaldo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL (INIFOM)

Condición:

Hallazgo No. 3

Transferencias Bancarias sin soporte

Condición:

Determinamos que las transferencias que realiza el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal a las Unidades Ejecutoras de los Proyectos PAPU, PROGESTION, PFDM/BID Y SPDMM, carecen de la documentación soporte que evidencie las transferencias, tales como: comunicaciones que se dan entre INIFOM, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco Central de Nicaragua y Bancos Comerciales.

Criterio:

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, establecen en lo referente a la Documentación de Respaldo que la estructura de control interno y todas las operaciones financieras o administrativas deben tener la suficiente documentación que la respalde y justifique y estar disponible para su verificación y control. La documentación debe ser en original y a nombre de la Entidad u Organismo.

Una Entidad u Organismo debe tener justificantes por escrito de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control y de todos los aspectos pertinentes de sus operaciones.

Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultados de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.

Causa:

La Dirección Financiera de la Institución no observa lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, principalmente en lo que señalan para la Documentación de Respaldo, al no resguardar y archivar documentos tales como: Solicitud de transferencia del INIFOM hacia el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Tesorería); Solicitud de transferencia de la Tesorería al Banco Central de Nicaragua; Nota de débito del Banco Central de Nicaragua de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) hacia la cuenta del banco comercial que maneja la cuenta de la Delegación Territorial.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Efecto:

La falta de documentación donde se evidencien las transferencias realizadas al INIFOM por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público desde el Banco Central de Nicaragua y Bancos Comerciales, no permite cuantificar el monto del total de las transferencias, ni permite establecer la ruta y/o mecanismos utilizados, así como el destino final de las transferencias.

Comentarios del Auditado

En carta del 7 de marzo de 2007, de referencia DAF/232/03/07, el Licenciado José Alejandro Raudez Hernández, Director Administrativo Financiero, indicó que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Central de Nicaragua, le corresponden en este caso (Donación Finlandia) el manejo de las transferencias desde la Cuenta ADEX a la cuenta de segunda generación (Cuenta Corriente) que el INIFOM utiliza para disponer de los fondos y entregarlos a los proyectos.

Comentarios del Auditor:

De conformidad a lo señalado por el Director Administrativo Financiero, se concluye que no se interesan en obtener la documentación de respaldo por las transferencias realizadas a las Unidades Ejecutoras de los proyectos, argumentado que es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Central de Nicaragua, a quien le corresponde el manejo de las transferencias desde la Cuenta ADEX a la cuenta de segunda generación.

Recomendación:

Recomendamos a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, oriente al personal pertinente para que gestione la documentación que respalda las transferencias realizadas a las Unidades Ejecutoras ubicadas en las Delegaciones Territoriales.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua 27 de marzo de 2007

Señor
Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal
Director Ejecutivo
Ing. Edward Centeno Gadea
Su Despacho.

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, NORMAS Y REGULACIONES APLICABLES

Hemos auditado el estado de Ejecución Presupuestario efectuado al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2005 y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 27 de marzo de 2007.

Nuestra auditoría se practicó de acuerdo con la Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) emitidas por la Contraloría General de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria está libre de errores importantes. El cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal es responsabilidad de la máxima autoridad.

Como parte de obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal está libre de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones que le son aplicables al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (ver Anexo) Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) no fue emitir una opinión sobre el cumplimiento general de las leyes, normas y regulaciones aplicables por lo tanto no expresamos tal opinión.

Los resultados de nuestras pruebas revelaron que por las transacciones examinadas el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) no cumplió, en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables.

Es entendido que este informe es para uso de la Administración del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, sin embargo una vez autorizado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, es un asunto de interés público y su distribución no es restringida.

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoria



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CÉDULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL INIFOM

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
LEY DE REGIMEN PRESUPUESTARIO LEY NO. 51						
El presupuesto de ingresos deberá mostrar sus distintas fuentes, distinguiéndose los tributarios, no tributarios, las rentas con destino específico, las transferencias y los préstamos y donaciones. Incluye además las existencias en el tesoro al 31 de diciembre, no comprometidas en el respectivo ejercicio presupuestario. El Ministerio de Finanzas adoptará la estructura y clasificaciones que más convenga a los efectos de facilitar el análisis económico y fiscal.	7		x			Se cumplió el tramite de transferencias bancarias ya que es el único procedimiento utilizado para el registro de los ingresos
El Presupuesto de Egresos deberá reflejar los objetivos que persiguen los organismos, expresados en metas dentro de los programas y proyectos a ejecutarse durante el año especificando los respectivos recursos físicos y financieros necesarios; todo ello, en concordancia con los planes y programas económicos aprobados por el Gobierno.	8				x	
El anteproyecto de presupuesto de egresos incluirá una partida denominada "imprevistos", para financiar gastos no previstos en el Presupuesto. Esta partida no será mayor al 10% del gasto total.	20		X			
Después del 31 de diciembre, los Organismos no podrían asumir compromisos con cargo al ejercicio presupuestario que se cierra en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas por compromisos caducarán automáticamente.	28		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO PARA EL AÑO 2005						
Todos los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que se financien total o parcialmente con cargo al Presupuesto General de la República y que legalmente recauden o perciben ingresos en concepto de rentas con destino específico, producto de la venta de bienes y servicios públicos o por leyes específicas que les faculte, deberán depositar dichos ingresos, mediante el uso de la minuta única de recaudación (MUR), en las cuentas bancarias establecidas por la Tesorería General de la República, las cuales únicamente permiten la recaudación no admitiendo la ejecución de pagos a través de ellas, salvo los costos bancarios que estas generen. Los fondos depositados en estas cuentas serán transferidos al Subsistema de Caja Única del Tesoro (CUT), dentro de los períodos y con sujeción a los mecanismos establecidos por la Tesorería General de la República.	3				X	
Los gastos devengados y no pagados que están registrados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera Administrativa y Auditoría -SIGFA- al 31 de Diciembre 2005, constituye la deuda exigible que será cancelada por la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	4		X			
Todas las donaciones externas o préstamos externos que financien programas o proyectos de	5		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados presupuestados, deben ingresar a la CAJA UNICA DEL TESORO y estarán a disposición de los mismos conforme los procedimientos APEX (Administración de Préstamos Externos) y ADEX (Administración de Donaciones Externas). Estas instituciones son las responsables de gestionar el trámite de las modificaciones presupuestarias.</p> <p>En aquellos casos que las instituciones donantes expresen por escrito su voluntad de que la administración de Los fondos sea fuera de La CAJA UNICA DEL TESORO, los Ministerios de Estado beneficiarios están obligados a registrar en el SIGFA los ingresos percibidos y regularizar los egresos ejecutados durante el período en vigencia, dé conformidad a los lineamientos y normas establecidas.</p>						
<p>Los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que se financien total o parcialmente con cargo al Presupuesto General de la República, no podrán contraer obligaciones con proveedores de bienes y servicios sin la existencia del crédito presupuestario correspondiente. En consecuencia, se prohíbe que los Ministerios de Estado presupuestados, efectúen gastos mayores a las asignaciones presupuestarias aprobadas en este presupuesto.</p>	6		X			
<p>Las asignaciones de la Ley Anual del Presupuesto General de la República 2005</p>	7				X	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
constituyen el límite máximo a gastar en las categorías de organismo, programa, subprograma, proyecto, fuentes de financiamiento y grupo de gasto. Se exceptúan las asignaciones en los renglones de gasto que se consideran prioritarios, en convenios específicos de apoyo al Programa de Estrategia de Reducción de la Pobreza.						
<p>Todo compromiso de gastos antes de realizarse por los Ministerios de estado y Entes Descentralizados debe estar respaldado con sus créditos presupuestarios correspondientes y su ejecución sujeta a lo prescrito en las presentes normas, independientemente de su origen, naturaleza o composición.</p> <p>Los Entes Descentralizados que se financian totalmente con fondos del Presupuesto General de la República a través de transferencias, no deben adquirir compromisos de gastos que no estén respaldados con el monto de sus créditos presupuestarios.</p>	8		x			
Las cuentas de ingresos y los créditos presupuestarios del Presupuesto General de la República 2005 se cierran el 31 de Diciembre del 2005. Después de esta fecha los ingresos que se recauden se consideran parte del ejercicio presupuestario vigente al momento de su percepción efectiva, con independencia de la fecha en que se hubiere originado la liquidación de los mismos o el derecho de cobro.	9		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Con posterioridad al treinta y uno de diciembre del dos mil cinco, no podrán asumirse compromisos ni devengarse egresos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha						
Los créditos presupuestarios, quedan sujetos a las programaciones de compromiso trimestral y de devengado mensual que autorice la Dirección General de Presupuesto, de acuerdo a la prioridad, naturaleza y partida del gasto presentada por la institución, así como a las disponibilidades de las cuentas del Tesoro, y su autorización no constituirá una obligación cuando no exista disponibilidad de ingresos en el erario.	10		X			
Los gastos de los Ministerios de Estado que se financien con Rentas con Destino Específico sólo podrán ser ejecutados si existieran los fondos confirmados previamente en las cuentas de la Tesorería General de la República.	11				X	
Es responsabilidad directa de cada Ministerio de Estado o Ente Descentralizado presupuestado, a través de las Direcciones Administrativas Financieras, la aprobación de los Comprobantes Únicos Contables (CUC), así como de su conservación y resguardo en archivo secuencial, con todos los documentos de respaldo de las transacciones efectuadas conforme a los procedimientos establecidos y a las disposiciones del Decreto No. 625, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y sus	13		x			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Reformas".						
El registro de la etapa del gasto devengado y correspondiente solicitud de pago deberá efectuarse con estricto apego al cumplimiento de las acciones administrativas que lo preceden, es decir con la recepción conforme de los bienes y servicios y el nacimiento de la obligación de pago. Los responsables de las Divisiones Administrativas Financieras deberán abstenerse de aprobar estos registros sino se ha cumplido con estos requisitos.	14		X			
Corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, autorizar las siguientes modificaciones:	15					
Traslado de créditos de un programa a otro de un mismo Ministerio de Estado, con excepción de proyectos de inversión.	15.1		X			
Traslados de créditos de un subprograma a otro, aún cuando los mismos pertenezcan al mismo programa.	15.2				X	
Traslados de créditos presupuestarios entre renglones de diferentes grupos de gasto, de un mismo programa, subprograma o proyecto.	15.3		X			
Los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados deberán presentar a la			X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
trimestralmente a la Dirección General de Tesorería con copia a la Dirección General de Presupuesto, un informe aprobado por la autoridad competente de la proyección y evolución de sus metas de recaudación de 2005, el cual, deberá ser expresado en series mensuales y semanales, y para todos los efectos el primer informe debe ser presentado a más tardar el 21 de enero del 2005.						
<p>Todos los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados sujetos a las disposiciones de la Ley del Régimen Presupuestario, deben presentar a la Dirección General de Presupuesto su solicitud de programación y remitirla semanas antes del inicio del trimestre, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:</p> <p>a) Programación trimestral de compromiso y mensual de devengado a de programa, subprograma, proyecto, grupo de gasto y fuente financiamiento, misma que deberá ser ingresada en el SIGFA, utilizando los procedimientos que para tal efecto defina el Ministerio de Hacienda Crédito Público.</p> <p>b) Programación física de los proyectos de inversión desagregada trimestre detallando las obras y principales etapas de los proyectos. Para la Programación del 1 trimestre del año, esta se efectuará en las fechas que determine la</p>	19		X			
			X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Dirección General de Presupuesto, pues se necesita de aprobación y publicación de la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005.						
Los Entes Descentralizados que reciben transferencias del Presupuesto General de la República, y que sus créditos presupuestarios se encuentren incluidos en “Asignaciones a Entes Descentralizados y Otras Instituciones” deben presentar ante la Dirección General de Presupuesto, la programación trimestral y mensualizada de su presupuesto anual. La información deberá especificar distintas fuentes de ingresos que lo componen, lo mismo que la totalidad gastos y acompañar el detalle de las metas a ejecutar. Los Entes Descentralizados adscritos a ministerios u Ministerios de Estado, deberán presentar sus respectivas programaciones y reprogramaciones de cuotas para comprometer y devengar, ante el ministerio que contiene sus créditos presupuestarios correspondientes, salvo autorización de la autoridad ministerial competente.	20				X	
Será responsabilidad de las Divisiones Administrativas Financieras de cada institución, garantizar el registro y aprobación de las etapas de compromiso y devengado del gasto. Debe notificarse y solicitarse oportunamente las	23		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
bajas o cambios de personal a fin de inhabilitar los roles y privilegios y actualizarlos al nuevo funcionario.						
Todos los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que se financien, total o parcialmente, con fondos del Presupuesto, tanto de origen interno como de donaciones y desembolsos de préstamos externos, están obligados a presentar a la Dirección General de Presupuesto, a más tardar dentro de los primeros veinte días de cada trimestre de que se trate, los resultados e informe físico-financiero de la ejecución del presupuesto del período anterior. En el caso de los desembolsos de préstamos externos, deberá incluirse una copia a la Dirección General de Crédito Público.	24		X			
Los pagos directos por compras, contratación de bienes, obras o servicios se procesarán directamente a favor de los proveedores, registrando en el SIGFA, las etapas del compromiso por separado, cuando corresponda y devengado de conformidad a los criterios establecidos en el Manual de Ejecución Presupuestaria, en consecuencia las Divisiones Administrativas Financieras no deben registrar CUC de compromisos y devengado a favor del Ministerio o Unidad Ejecutora de Programas o Proyectos del mismo. Los Comprobantes Únicos Contables de compromiso y devengado deberán ser	26		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>verificados y aprobados en las Divisiones Administrativas Financieras de cada institución, no siendo necesario remitir la documentación impresa al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La fecha límite para autorizar transacciones en el sistema es el último día de cada mes, o día hábil inmediato anterior.</p> <p>A los CUC de pagos directos por contrataciones de obras y bienes deberán aplicárseles los impuestos que por Ley correspondan deducirles a las empresas prestatarias de los servicios.</p> <p>Todo Comprobante Único Contable que no haya sido aprobado por la DAF respectiva al cierre de cada mes, será anulado. En caso sea necesario su procesamiento en el mes posterior, deberá iniciar nuevamente su trámite, afectando la disponibilidad de cuota de ese período.</p>						
<p>La Tesorería General de la República podrá emitir pagos en dólares cuando los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados soliciten mediante CUC el pago para viáticos al exterior, solamente cuando la cuenta bancaria esté en este tipo de moneda, utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de emisión del CUC.</p> <p>Cuando estos pagos se financian con préstamos y donaciones externas, es responsabilidad del Ministerio o Ente Descentralizado el resguardo de los contratos con los proveedores, que estipule el pago en dólares, debiendo señalar en</p>	27			X		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
el concepto del CUC, la referencia del contrato, su fecha y el monto equivalente en dólares.						
Los trámites de desembolso a favor de Ministerios de Estado o Entes Descentralizadas sólo podrán efectuarse con la fuente de Donaciones Externas (Fondos de Contravalor) y cuando el convenio con el donante así lo estipule. Estos desembolsos se registrarán en el ministerio o ente descentralizado beneficiario.	28		X			
Es responsabilidad de las Direcciones Administrativas Financieras y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos, el garantizar la regularización presupuestaria del gasto una vez que reciban comunicación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y/o de la Dirección General de Crédito Público, informando del ingreso registrado en concepto de inspección y vigilancia, importaciones y pagos directos a proveedores, originados por desembolso sin flujo de fondos de los préstamos externos, de conformidad a las normas y procedimientos establecidos.	29				X	
Los Ministerios de Estado no podrán modificar la estructura de puestos ni el detalle de puestos fijos para generar mayor ocupación con fuentes de financiamientos distintas al Presupuesto	31		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Nacional, ni cambios salariales, sin la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se exceptúan los cambios derivados de la aplicación de la Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa.						
Los montos previstos en el presupuesto para sueldos de cargos permanentes se deberán comprometer al comienzo del año, para lo cual el ministerio deberá incluirlo en la respectiva programación del primer trimestre. Para el personal transitorio, el registro del compromiso se efectuará por el total de la contratación del año o del período que abarque el ejercicio presupuestario vigente.	32		X			
El pago de las nóminas de personal permanente o transitorio cuyo financiamiento total o parcial proviene de las Rentas con Destino Específico del Ministerio, se hará efectivo una vez que los recursos hayan sido ingresados en la Cuenta Única Recaudadora que administro la Tesorería General de la República. Los ingresos de esta fuente priorizarán el pago de la nómina fiscal de salarios, por lo que la Tesorería General de la República queda facultada para reservar el pago de estas obligaciones.	37		X			
Es responsabilidad de los ministerios calcular y aprobar el importe de las liquidaciones finales de su personal, debiendo emitir el CUC de gasto excluyendo del monto bruto el valor	38		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
correspondiente a los días no laborados por deducir, si los hubiere, quedando bajo la responsabilidad de la DAF de la Institución los pagos realizados en concepto de liquidación final, salarios y otros conceptos.						
Solamente se reconocerá antigüedad a aquellos funcionarios y empleados que hayan mantenido continuidad laboral dentro del Gobierno Central presupuestado, de manera ininterrumpida, ya sea dentro un mismo Ministerio o en varios Ministerios de Estado, para lo cual es necesario adjuntar la documentación probatoria y la fuente de financiamiento para hacer efectivo el pago del mismo.	39					
No se tramitarán pagos en concepto de vacaciones a los funcionarios y empleados al servicio del Estado. Es obligación de los Ministerios y Entes Descentralizados elaborar el calendario de vacaciones y darlo a conocer, de conformidad con lo establecido en el Arto. 76 de Código del Trabajo vigente. Únicamente en caso de retiro por cualquier causa del funcionario o empleado, se deberá pagar vacaciones acumuladas si las hubiere.	45		X			
Los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que reciben transferencias del Presupuesto General de la República, comprometerán al inicio del año los montos asignados a estos renglones de gastos y deberán	46		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
tramitar en forma oportuna los pagos de las cuentas de servicios de electricidad, agua y teléfono, con cargo a sus partidas presupuestarias comprometidas, siendo las autoridades de cada institución o dependencia las responsables del cumplimiento de tales obligaciones.						
Todo pago de arrendamiento deberá sustentarse a través de un contrato. El Ministerio de Estado deberá generar el registro de compromiso respectivo por el valor correspondiente al monto del contrato por la totalidad del ejercicio presupuestario contado a partir de la fecha de vigencia del contrato. Mensualmente se ejecutara el devengado y respectivo pago de la obligación			X			
Se reconocerán viáticos al interior únicamente a los trabajadores que en cumplimiento de sus funciones, incurran en gastos de alimentación, alojamiento y transporte. Dicha erogación no tiene carácter salarial.	49		X			
Si por fuerza mayor se extiende el período de la misión, el funcionario podrá solicitar reembolso por gastos incurridos durante el viaje, según tabla de viáticos y procedimientos. Si por el contrario se redujese el número de días de la misión deberá reintegrar el monto no utilizado mediante el mecanismo establecido por la Tesorería General de la República y la elaboración de un CUC de devolución.	51				X	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Asimismo, cuando por circunstancias especiales el monto gastado diariamente exceda el viático entregado, la Dirección General Administrativa Financiera de cada entidad podrá reembolsar la diferencia, previa revisión de los documentos soportes que presente el funcionario y de conformidad a los procedimientos establecidos. En todo caso, al concluir la misión el funcionario deberá remitir a la Dirección General Administrativa Financiera de cada institución, copia de los pases de abordaje como evidencia de la realización del viaje.						
Para los funcionarios que reciban invitaciones del exterior con gastos pagados, la institución podrá tramitar únicamente un viático de bolsillo por persona y estadía que corresponda, según la categoría del funcionario. Los montos fijados como límite máximo para el viático de bolsillo son: Categoría A: US\$250.00, Categoría B: US\$150.00.	52		X			
En el caso que las instituciones deseen utilizar el sistema de cupones de combustibles, brindado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, presentarán su solicitud a esta Dirección a más tardar el día 20 de cada mes, acompañada del CUC de compromiso generado en el SIGFA. La Dirección General de Contrataciones del Estado, entregará a los Ministerios de Estado los cupones de combustible para su consumo. Los cupones suministrados no son negociables y	53		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
tienen vencimiento al último de cada mes.						
Los proyectos de inversión presupuestados en los Ministerios y Entes Descentralizados ejecutados por administración directa o por contrato, registrarán su ejecución financiera en el SIGFA desde la División Administrativa Financiera del respectivo ministerio. Una vez suscrito el contrato se deberá registrar un CUC de gastos de compromiso por el valor total del contrato en el año, para garantizar los créditos presupuestarios. Con la presentación de los Avalúos o el Avance de la entrega del bien, servicio u obra, las DAF's deberán registrar un CUC devengado asociado al CUC de compromiso	55		X			
Es obligación de las Unidades Ejecutoras, cuando se generen pagos a favor de contratistas, incluir en el CUC de gastos, los impuestos correspondientes en concepto de IVA, la Tesorería General de la República emitirá el cheque respectivo a favor de la Dirección General de Ingresos.	56				X	
Al finalizar las obras, los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados en base al informe del supervisor certificará que la obra ha sido concluida y recibida a satisfacción y deberá registrar en el SICO (Sistema de Contabilidad Integrada) el CUC contable de traslado al patrimonio de la Hacienda Pública, debiendo	57				X	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
también enviarlo a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental acompañado de dicho informe, para la aprobación del CUC.						
Los fondos de contrapartida nacional de todo proyecto de inversión especificado en el presupuesto se ejecutarán manteniendo la relación con los desembolsos de los recursos externos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público está facultado para no suministrar fondos de contrapartida local si los ministerios no cumplen con los requisitos establecidos de presentación de los informes de avances físicos y financieros alcanzados, así como del registro de los recursos externos, todo ello de conformidad a la Ley Anual de Presupuesto y Ley del Régimen Presupuestario.	59				X	
Para incorporar al presupuesto nuevos créditos presupuestarios provenientes de mayores desembolsos de fondos de la cooperación internacional, para nuevos programas y proyectos o ampliaciones de los ya existentes, la Dirección General de Presupuesto verificará en el SIGFA la existencia de los depósitos en las cuentas bancarias y dará trámite conforme estas disponibilidades a las solicitudes que presenten los Ministerios y Entes Descentralizados.	60				X	
Finalizado el ejercicio presupuestario 2005, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público elaborará el informe de liquidación del Presupuesto General de la República en los	79		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
subsiguientes noventa días de su expiración, conforme a los registros del SIGFA.						
LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA 2005						
Los créditos presupuestarios asignados por la presente Ley constituyen límites máximos a gastar por cada organismo e institución. Se prohíbe que los organismos y los funcionarios a cargo de las instituciones presupuestadas, efectúen gastos por encima de las asignaciones consignadas en este Presupuesto.	7		X			
Los gastos de los organismos que se financien con rentas con destino específico (Ingresos Propios), sólo podrán ser sujetos de desembolsos si existieran los fondos confirmados previamente en las cuentas de la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si durante el período de ejecución del Presupuesto General de la República vigente, los organismos que recaudan rentas con destino específico alcanzaran montos de recaudación superiores a los previstos en el Presupuesto General de Ingresos, la suma confirmada de incremento podrá ser incorporada al Presupuesto General de Egresos mediante crédito adicional y su desembolso se ejecutará conforme la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informando de ello a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto	8				X	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Público y a la Contraloría General de la República.						
Con la finalidad de agilizar la utilización de la cooperación externa, los organismos presupuestados quedan facultados para incorporar al presupuesto de la institución, el producto de las donaciones de bienes y recursos externos, así como los desembolsos de préstamos concesionales aprobados por convenios internacionales y ratificados por la Honorable Asamblea Nacional, vía Decreto Legislativo, destinados a proyectos y programas, y cuyos montos no se hayan previsto en este Presupuesto. La programación y registro de la ejecución presupuestaria se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoria de la Contabilidad Gubernamental, y de acuerdo a las Normas de Ejecución y Control Presupuestario, del cual se remitirá un informe a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional, de conformidad con el Artículo 13 de la presente Ley.	10				X	
Todos los organismos e instituciones que se financien, total o parcialmente, con fondos del Presupuesto tanto de origen interno, como de	13		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
donaciones y desembolsos de préstamos externos, están obligados a presentar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a más tardar dentro de los primeros veinte días de cada trimestre de que se trate, los resultados e informes de la ejecución financiera y física del presupuesto del período anterior.						
Todos los organismos del sector público presupuestado, que recauden o perciban ingresos a su nombre o a nombre del Estado Nicaragüense en concepto de aprovechamiento, concesiones, derechos, licencias, matrículas, multas, recargos o cualquier tipo de tributo y/o servicios administrativos, deberán enterarlos en las cuentas que en conjunto se designen al efecto con la Tesorería General de la República. El cobro de cualquier tipo de servicio que se realice en las instituciones estatales deberá hacerse mediante boleta fiscal y dicho cobro deberá tener un fundamento legal, para lo cual deberá abocarse con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	14				X	
Las instituciones públicas o privadas que reciban aportes del Gobierno Central quedan obligadas a informar mensualmente del uso de los recursos recibidos según establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto. Esta información también deberá remitirse a la	16				X	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Contraloría General de la República. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de la transferencia.						
Los entes autónomos y gubernamentales, así como las empresas del Estado, que transfieran recursos financieros al Gobierno Central en concepto de apoyo presupuestario adicionales a los ya estipulados en el Presupuesto General de Ingresos de la presente Ley, deberán transferirlos a la Tesorería General de la República, la que abrirá una cuenta en el Banco Central de Nicaragua.	19				X	
LEY DE PROBIIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS						
PROHIBICIONES Se prohíbe a los servidores públicos: a)- Utilizar la función publica en provecho de cualquier persona natural o jurídica en perjuicio del Estado b) – Involucrar a personas ajenas a la función publica en el ejercicio de sus funciones, salvo lo que la ley disponga. c) – En todos los poderes e Instituciones del Estado y sus dependencias, no se podrá hacer recaer nombramiento en personas que tengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con la autoridad que hace el nombramiento, y en su caso, con la persona de donde hubiere emanado esta autoridad. Esta prohibición no comprende los nombramientos que correspondan al	8				X	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>cumplimiento de la Ley del Servicio Civil y de la carrera Administrativa, la de carrera docente, de carrera judicial, de carrera del servicio exterior y demás leyes similares que se dictaren.</p> <p>d)- Prestar, personalmente o a través de un tercero, servicios de asesoramiento en asuntos relacionados a su cargo, o gestiones en nombre de los mismos.</p> <p>e)- Utilizar la función publica para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o compañía política partidaria o para impedir, favores u obstaculizar de cualquier manera la afiliación o desafinación de los servidores públicos en organizaciones civiles o en partidos.</p> <p>f)- Usar el patrimonio del Estado para fines distintos del uso a que están destinados.</p> <p>g)- Disponer del tiempo laborable, recursos humanos, físicos y financieros del Estado para el servicio de actividades, causa, formación y campaña de partidos políticos y movimientos partidarios.</p> <p>i) – Solicitar o aceptar, en beneficio propio, comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para cualquier institución del Estado.</p> <p>j)- Retardar o negar injustificadamente el tramite de asuntos o prestación de servicios que le corresponde realizar en el ámbito de su competencia.</p>						



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>k)- Adquirir por si o por medio de otra persona, bienes que se pongan a la venta por la institución donde se desempeña, salvo que dicha venta sea autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico de acuerdo con sus propias normas.</p> <p>l)- Hacer gestiones que privilegien a terceros</p> <p>m)- Tener mas de un empleo remunerado en el Estado o empresa o instituciones en las que tenga parte el Estado, salvo en los casos de docencia y medicina .Esta prohibición incluye a los particulares que son nombrados exclusivamente para asistir a reuniones de Juntas Directivas, Consejos, Comisiones u otros órganos de la Administración Publica</p>						
<p>INCOMPATIBILIDADES</p> <p>La función pública no impedirá el ejercicio particular de una profesión, oficio, industria o comercio, a menos que ese ejercicio implique desarrollar actividades incompatibles con el desempeño de sus funciones.</p> <p>Son incompatibles con el ejercicio de la función publica:</p> <p>a)- Actuar por si o por medio de otra persona o como intermediario, en procurar de la adopción por parte de la Auditoria Publica, de una decisión en virtud de la cual obtenga para si o para otra persona cualquier beneficio o provecho ilícito, haya o no detrimento del patrimonio del Estado.</p> <p>b)- Realizar actividades privadas, ocupando</p>	10					



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>cargos y tiempo de la jornada laboral. Toda actividad personal del servidor publico puede realizarla en tiempo, lugares y con recursos que no pertenezcan al Estado.</p> <p>c)- Decidir, examinar, informar, hacer gestiones o reclamos en los casos promovidos o en los que tengan interés sus superiores, subordinados, cónyuge o acompañante en unión de hecho estable, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad.</p>						
<p>DE LAS INHABILIDADES Son inhábiles para el ejercicio de la función publica</p> <p>a)- El cónyuge o acompañante en unión de hecho estable, los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad del servidor publico que hace el nombramiento o contratación o de la persona de donde hubiere emanado esta autoridad.</p> <p>b)- Las personas que tengan vigentes o suscriban por si o por medio de su representante legal, contratos o fianzas, con el respectivo organismo de la función pública. Tampoco podrán hacerlo los que tengan litigios pendientes con la institución de que se trata.</p> <p>c)- Los directores, administradores, representantes y socios que sean titulares de acciones o derechos de cualquier clase de sociedad cuando esta tenga contratos vigentes o juicios pendientes con la institución del Estado a</p>	11			X		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
cuyo ingreso optare. d)- Las personas que hayan sido declaradas judicialmente insolventes, en quiebra o que conforme sentencia judicial firme hayan sido condenados a pena principal o accesoria que los inhabilite para ejercer la función publica.						
LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY 323						
Procedimiento de Contratación: Las contrataciones del Estado se celebraran mediante uno de los siguientes procedimientos	25				X	
Con base al Acuerdo Ministerial No 41-2004 de fecha treinta de Noviembre del año dos mil cuatro publicada en la Gaceta Diario Oficial, se establece los montos de los diferentes tipos de licitación, para ellos se toman en cuenta y en consideración los siguientes: a)- <u>Licitación Pública:</u> (C\$ 3, 330,000.00) b)- <u>Licitación por Registro:</u> (C\$ 932,400.00 hasta (C\$ 3, 330,000.0 c)- <u>Licitación Restringida:</u> (C\$ 133,200.00 hasta (C\$ 932,400.00) d)- <u>Compras por Cotización:</u> (C\$133,200.00)					X	
MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA USO DEL SIUE						
RESPONSABILIDADES						
B. LAS ENTIDADES 4. La DAF no deberá realizar depósito ni emisión de cheques fuera del SIUE.						



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA